En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Convención sobre los Derechos del Niño incluye los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra riesgos y peligros, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por las opiniones y el fomento de la participación de las niñas y los niños.

En Colombia, de acuerdo con el artículo 44 de la Constitución Política, además de establecer los derechos fundamentales de las niñas y los niños, señala que *“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos”.*

Asimismo, el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia se contempla el *"Derecho al desarrollo integral de la primera infancia”* y por ende, la inclusión del tema de Primera Infancia en los programas de gobierno territorial deja de ser una cuestión de voluntad política, y se convierte entonces en una obligación legal que, como todas las demás, implica sanciones en caso de incumplirse.

También se cuenta con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 - Política de Estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *"de Cero a Siempre"* en la que se *"sientan las bases conceptuales y técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral"* con lo que busca *"fortalecer el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y las niñas de cero a seis años de edad, así como la materialización del estado social de derecho" (art.1º).*

Ahora, la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

En ese sentido, mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Bienestar Social tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 132 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de la Primera Infancia la función de *"(...) 1. Instrumentalizar la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en el municipio de Santiago de Cali. 2. Ejecutar la Política Pública de la Primera infancia de Santiago de Cali (...) 5. Desarrollar planes, programas y proyectos para brindar atención a la población de primera infancia: niñas, niños, familia, madres lactantes y mujeres gestantes, que mejoren su calidad de vida (...)".* En desarrollo de esta Política de Estado, el Distrito de Santiago de Cali para la implementación de su política local, mediante Acuerdo 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia"* donde se encuentra establecido el Propósito: Cali Reconciliada. Reto: Oportunidades para la Integración Social y Económica. Programa: Atención integral a poblaciones. Indicador: Beneficiarios atendidos en el marco de la atención integral a la primera infancia.

En esos términos y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

CONVENIENCIA:

Tal como se indicó inicialmente, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"* BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

En mérito de lo anterior, la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* adoptada por Acuerdo 0392 de 2015, determina: *"orientará de manera permanente los planes, programas, procesos y proyectos que la administración municipal realice hacia este grupo poblacional"*, y en su numeral 3 del artículo 8, se fijó como uno de los objetivos de la política *"Designar los recursos financieros, técnicos y humanos que garanticen el desarrollo de los planes, programas y proyectos en cumplimiento de los derechos de la primera infancia, infancia adolescencia, con el fin de desarrollar y potencializar las capacidades de esta población en el ámbito social, económico, cultural y ambiental".*

En aras de dar cumplimiento a los objetivos establecidos tanto en la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2015-2024: *"Cali, Municipio responsable y amigo de los niños, niñas y adolescentes"* como en el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali Capital Pacífica de Colombia",* el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó el proyecto *"Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali"* BP-26005411, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la atención integral y diferencial para la Primera Infancia en Santiago de Cali".*

Que la Subsecretaría de la Primera Infancia acorde con su misionalidad cuenta con un modelo de atención integral a la primera infancia, Modelo Cariño desde el cual orienta técnica y operativamente sus servicios. El modelo Cariño busca que mujeres gestantes, niñas y niños participantes de los distintos servicios gocen de una atención integral desde el enfoque de derechos, las perspectivas interculturales, de género, de soberanía y seguridad alimentaria y los enfoques diferenciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante el Decreto 4112.010.20.0899 del 29 de diciembre de 2017 se establece que la Secretaría de Bienestar Social tiene a su cargo los Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (CDI), denominados actualmente como Unidades de Transformación social (UTS).

Que el Decreto 980 de 2023, "Por el cual se crea el sistema distrital de primera infancia, el Comité Intersectorial de primera infancia y la mesa distrital de primera infancia en el Distrito Especial de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", indica en el numeral 15 del artículo segundo que: "Unidades de Transformación Social (UTS): El modelo Cariño define así a todos los espacios físicos donde se presta atención a la primera infancia, estos espacios promueven la corresponsabilidad de las familias y la comunidad alrededor de la primera infancia, se trata de espacios destinados a potenciar relaciones comunitarias que favorezcan la red social en los territorios. Igualmente, las UTS se constituyen en espacios para lograr la acción intersectorial del Estado en las comunidades. Para lograr el propósito de las UTS se ha de coordinar y programar la atención de diferentes entidades en el territorio, así como el uso comunitario de los espacios en tiempos y acciones concertadas".

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha indicado mediante documento de calidad del bien, que los inmuebles donde operan las UTS se encuentran registradas en el patrimonio inmobiliario del Distrito y son de responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social.

Relación de UTS con tanques, sistemas de bombas y plantas eléctricas.

No.	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Actividad de mantenimiento		
				Lavado de Tanques	Sistema de Bombas	Plantas eléctricas
1	Cálida	Lote No 2 Predio San Alfonso. Corregimiento de Navarro	Llano Verde	X	X	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Progresando Juntos	Calle 82 entre Carrera 25 y Carrera 24F	Valle Grande	X	X	X	
3	Altos de Santa Elena	Carrera 100 con Calle 1E oeste	Altos de Santa Elena	X	X	X	
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51 # 7-90	El Cortijo	X	X	X	
5	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	X	X	X	
6	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	X	X	X	
7	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	X	X	X	
8	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	X	X	X	
9	Titiribí 1	Diagonal 28B con carrera 43	Villa del Sur	X	X	X	
10	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	X	X	X	
11	Laguna Azul	C 72 P entre carreras 26J y 261	El Pondaje	X	X	X	
12	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	X	X	X	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	13	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121 y Calle 122	Potrero Grande	X	X	X	

ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD:

En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Bienestar Social, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que demanda la entidad para su normal funcionamiento. Dentro de estos procesos, se encuentra la prestación del servicio de Atención Integral a la primera infancia en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, al igual que el fortalecimiento de las condiciones físicas y técnicas de las infraestructuras de las unidades de transformación social de primera infancia en Santiago de Cali, en el marco de lo establecido en el artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia "Derecho al desarrollo integral de la primera infancia en el Municipio de Santiago de Cali.

La ejecución idónea del presupuesto de las Entidades públicas exige dentro de otros aspectos un proceso contractual ágil y eficiente, en desarrollo de los principios de economía, transparencia y objetividad consagrados en la constitución política, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; lo que permitirá a través de un tercero con idoneidad y experiencia, adelantar los servicios de mantenimiento de plantas eléctricas, sistemas de bombeo y servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, con el propósito de brindar un perfecto funcionamiento al componente de ambientes educativos y protectores durante la ejecución y cumplimiento del objeto y las especificaciones del proceso de contratación a desarrollar y ajustarse con los parámetros de costo, tiempo y calidad del servicio.

La razón es que este tipo de servicio permite trasladar a un tercero especializado, costos administrativos, la contratación del personal especializado y su manejo, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	inventario de insumos, y el mantenimiento de la maquinaria, definido lo anterior; y considerando que en la Secretaría de Bienestar Social no existe suficiente personal para atender el servicio, se hace necesario contratar un particular con personal especializado que realice las mismas, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos del organismo, para los ambientes protectores de los niños y niñas de primera infancia; y que a su vez permiten el favorecimiento de su desarrollo integral. Para el desarrollo de las actividades requeridas, se requiere de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bien sea de manera individual o proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad comercial u objeto social, según el caso, se relacionen directamente con el objeto a contratar y cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica).
	Prestar los servicios de mantenimiento de plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua en las Unidades de Transformación Social (UTS) propias del distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI BP-26005411.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo con la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	ALCANCE DEL OBJETO Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de bombeo y plantas eléctricas ubicadas en las Unidades de Transformación Social (UTS) adscritas a la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo indicado a continuación: Se realizará mantenimiento preventivo y correctivo a las siguientes UTS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No.	Nombre de la UTS	Dirección	Barrio	Actividad de mantenimiento		
				Lavado de Tanques	Sistema de Bombas	Plantas eléctricas
1	Cálida	Lote No 2 Predio San Alfonso. Corregimiento de Navarro	Llano Verde	X	X	X
2	Progresando Juntos	Calle 82 entre Carrera 25 y Carrera 24F	Valle Grande	X	X	X
3	Altos de Santa Elena	Carrera 100 con Calle 1E oeste	Altos de Santa Elena	X	X	X
4	Jaime Rentería Cuna de Campeones	Diagonal 51 # 7-90	El Cortijo	X	X	X
5	Azulejos - San Marino	Calle 64A #7C3-06	San Marino	X	X	X
6	La Estrella	Calle 8 Oeste con carrera 41A	La Estrella	X	X	X
7	La Selva	Calle 14 con Carrera 47	La Selva	X	X	X
8	Colibrí	Cl 18 8 a 15	Sucre	X	X	X
9	Titiribí 1	Diagonal 28B con carrera 43	Villa del Sur	X	X	X
10	Semillas de Paz	Calle 56G y Calle 57 entre Carrera 46 y Carrera 46 y 46B	Llano Verde	X	X	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	11	Laguna Azul	C 72 P entre carreras 26J y 261	El Pondaje	X	X	X
	12	Cariño Remansos	Carrera 26I-5 entre Calle 125A y Calle126	Remansos de Comfandi	X	X	X
	13	Potrero Grande	Carrera 28A y Carrera 28B entre Calle 121 y Calle 122	Potrero Grande	X	X	X

El contratista será responsable de ejecutar todas las actividades técnicas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, los sistemas operativos y los equipos asociados a las Unidades Técnicas de Servicios (UTS), asegurando la continuidad operativa y el cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental, eléctrica y de seguridad vigente; con el fin de mantener condiciones óptimas de salubridad, eficiencia energética, seguridad técnica y sostenibilidad que permitan la adecuada prestación de los servicios sociales dirigidos a la comunidad.

La ejecución de las actividades deberá realizarse conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico A – “Anexo Técnico de Calidad”, con estricto cumplimiento del cronograma aprobado y en articulación con la supervisión asignada.

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	19783
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo de ejecución estimado del contrato será de un (1) mes sin que exceda del veinte (20) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f.	Obligaciones específicas del contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1. Ejecutar a cabalidad todas las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, limpieza, cambio de combustible, lavados y desinfección, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico A – “Anexo Técnico de Calidad”. 2. Para los servicios de diagnóstico que deriven en la necesidad de adquisición de repuestos o cambios de componentes en plantas eléctricas o sistemas de bombeo, el contratista deberá presentar un presupuesto detallado, el cual será revisado y aprobado por el supervisor del contrato conforme a los precios de mercado. 3. Presentar el certificado de laboratorio por cada servicio de lavado y desinfección de tanques, incluyendo resultados de los análisis requeridos. 4. El contratista deberá realizar los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por la Secretaría de Salud Pública Municipal. 5. Elaborar informes técnicos de diagnóstico del estado actual de las Plantas Eléctricas, Sistemas de Bombeo y Tanques de Almacenamiento de Agua, con el fin de identificar necesidades de intervención, para lo cual deberá incluir el detalle de actividades realizadas durante el diagnóstico, observaciones técnicas y recomendaciones específicas, registro fotográfico del estado actual de los equipos y el presupuesto detallado para posibles intervenciones correctivas o de mejora. 6. Realizar el mantenimiento preventivo de Plantas Eléctricas, Sistemas de Bombeo y Tanques de Almacenamiento de Agua, conforme a las frecuencias requeridas y condiciones técnicas establecidas, para lo cual deberá presentar un informe técnico que incluya el detalle por cada servicio de mantenimiento realizado, observaciones del estado físico de los equipos y componentes al iniciar y finalizar el servicio, registros fotográficos fechados del antes, durante y después de la intervención, descripción de los materiales, insumos, herramientas y productos utilizados, con sus respectivas fichas técnicas, para los tanques de almacenamiento, incluir análisis de laboratorio antes y después del lavado y desinfección y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico A. 7. Registrar en bitácora todas las acciones realizadas por la frecuencia de mantenimiento preventivo en las plantas eléctricas y sistemas de bombeo. Cada acción registrada debe contener la firma de los operarios, técnicos y profesionales responsables. 8. Entregar certificación INVIMA de los productos químicos utilizados en la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano. 9. Realizar en las plantas eléctricas el tanqueo de combustible (con sus respectivas lubricaciones, de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico A. El contratista deberá entregar un reporte que evidencie el estado del tanque y su combustible, al igual que el estado del tanque después de la provisión de combustible.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Mantener en adecuadas condiciones las instalaciones de las UTS donde se encuentran los sistemas intervenidos durante la ejecución del contrato. Esto incluye pasillos, escaleras de acceso, rejas y puertas de control de acceso, cuartos técnicos subterráneos y en superficie.
11. Asumir el costo de la mano de obra requerida para la prestación del servicio contratado. No se reconocerán costos de profesionales, operarios, técnicos o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso de que suceda, será por cuenta y riesgo del contratista.
12. Asumir el costo de materiales, equipos, insumos, herramientas, maquinaria, vehículos y demás equipos y elementos requeridos para la prestación del servicio contratado. Así como, de los certificados requeridos para la disposición de todos los residuos de acuerdo con la normatividad vigente.
13. El contratista asume los costos asociados al transporte y la mano de obra necesaria para ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos por la entidad.
14. El contratista deberá coordinar con anterioridad la ejecución de las actividades en cada UTS y contar previamente con la autorización del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato.
15. Cumplir con los deberes y derechos en relación con el ambiente y el patrimonio natural de la Nación respecto de las obligaciones que les apliquen en la normatividad legal vigente.
16. Contar con el certificado vigente de trabajo en alturas y espacios confinados para el personal operativo que realizará las actividades de mantenimiento.
17. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.
18. Utilizar el registro en una bitácora que facilite el control de las actividades realizadas (servicios) para todas las UTS, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato.
19. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados por la empresa.
20. Capacitar a su personal a cargo en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, seguridad industrial y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio.
21. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
22. Reemplazar el personal que a solicitud del supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato no satisfaga ni cumpla con la idoneidad y calidad requerida.
23. Presentar previamente al inicio de la ejecución del contrato los antecedentes por delitos sexuales del personal a cargo de la ejecución del contrato.
24. En caso de requerirse reemplazo de personal, este deberá cumplir con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

requisitos mínimos exigidos en el proceso de selección.
25. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.
26. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la supervisión sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
27. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la supervisión y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
28. Cumplir con la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
29. Para efectos del seguimiento a la ejecución del contrato que realiza el supervisor del contrato, el contratista deberá elaborar el plan de trabajo con cronograma. El plan de trabajo y cronograma serán actualizados conforme al avance y ejecución de los mantenimientos.
30. El contratista deberá instalar señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación de este y evitar accidentes. Se debe tener en cuenta elementos de protección que procuren el cuidado de los niños y las niñas y el talento humano durante la ejecución de las actividades. Además, elementos de protección que eviten el impacto de esquirlas u otros objetos en elementos que componen la infraestructura que puedan ocasionar su deterioro (vidrios, puertas espejos, y demás elementos que se encuentren al interior de las UTS).
31. Dotar al personal operativo de los elementos de protección requeridos para prevenir accidentes laborales y contar con los permisos y licencias legales para la prestación del servicio. Correrá por parte del contratista cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades.
32. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Bienestar Social; personal de los operadores de los servicios de atención integral y/o terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social; le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
33. El contratista deberá realizar la recolección de residuos provenientes del mantenimiento y diagnóstico de los sistemas de abastecimiento que incluye plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua de las Unidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Transformación Social. Estos desechos deberán ser recogidos, empacados, evacuados y dispuestos en sitio certificado.

34. Entregar al supervisor del contrato los comprobantes de disposición de residuos sólidos a lugares certificados.

35. Cumplir con la señalización, elementos de protección y equipo de seguridad industrial.

- Mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado.
- Contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento.
- Contar con cinta de seguridad si fuese el caso de aislamiento.
- Contar con poli sombra o tela verde (serán) de acuerdo con las especificaciones técnicas de seguridad, para evitar que se causen accidentes.
- El personal de trabajo de campo deberá usar todo el tiempo el uniforme, equipo de seguridad industrial requerido (Botas, guantes, gafas, respiradores y/o mascaras contra vapores, y los demás elementos de seguridad que sean necesarios). El uniforme deberá usarse desde el inicio de labores hasta la culminación de las mismas.
- Contar con personal operativo permanente en las zonas correspondientes al objeto del contrato de conformidad con la programación y cronograma aprobados por la Secretaría de Bienestar Social, durante el tiempo de duración del contrato.

36.Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, invitación pública y en el Anexo Técnico A, así como con los demás compromisos que se deriven de la contratación, normatividad vigente y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

37. Asistir a los comités, mesas de trabajo y reuniones de seguimiento contractual convocadas por la supervisión del contrato para indicar los avances en la ejecución y cumplimiento del plan de trabajo y cronograma.

38. Corregir oportunamente los falles operativos, técnicos y/o funcionales que se presente en las plantas eléctricas, sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua.

39. Determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante el suministro e instalación de los bienes, buscando en todo caso mantener el equilibrio económico entre las partes.

40. Todas las demás obligaciones que le sean inherentes y conexas al objeto contractual.

GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y la Invitación Pública.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados por la entidad contratante.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el presente documento.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato a suscribirse.
10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

g. En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.

1.1.4	Realizar mantenimiento a las infraestructuras destinadas a la atención de la primera infancia.	ASISTENCIA TÉCNICA MANTENIMIENTO.

ITEM	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	COMPONENTES	ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1.1.4	Realizar mantenimiento a las infraestructuras destinadas a la atención de la primera infancia.	ASISTENCIA TÉCNICA/ MANTENIMIENTO	Realizar mantenimiento de las redes eléctricas internas y plantas eléctricas UPS de vigilancia (eliminar y cámaras de vigilancia)	Mantenimiento de redes eléctricas internas y plantas eléctricas, (Sistemas de Lubricación, Combustible, Admisión de aire, Enfriamiento (…)	

h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si ___X___ No _____ ¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental ____X___ Social _____Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,



Paula Andrea Zamora Urrutia
Subsecretaria de Primera Infancia
Secretaría de Bienestar Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ORDENADOR DEL GASTO
JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Bienestar Social

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL JURÍDICO

Daniela Tigreros López
Abogada - Contratista

ROL FINANCIERO

Paula Andrea Amaya Rivera
Contadora Pública - Contratista

ROL TÉCNICO

Luis Hildebrando Martínez Barrera
Ingeniero Eléctrico – Contratista

Proyectó: Daniela Tigreros López – Contratista
Revisó: Julián Andrés Gutiérrez Guerrero – Contratista
Steven Alegrías Bolaños – Contratista
Paola Lorena Sarasty Calderón - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Oficina de la UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.